

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

**SOLICITO: NULIDAD DE SANCIÓN Y
LEVANTAMIENTO DE INHABILITACIÓN DE
LICENCIA DE CONDUCIR DE LA
RESOLUCIÓN N° 062-017-00066360 DE LA
PAPELETA N° 012199-15 (M01) DE FECHA 10 DE
JULIO DEL 2015.**

**SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y
TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

VELA JARA WHERTER HERNAN, identificado
con DNI Nro. 06437288, con domicilio en **DIEGO
FERRE 123 DPTO. C. CHICLAYO EL
PORVENIR**, Provincia de Chiclayo, Departamento de
Lambayeque, con correo electrónico
abogados.veraburgaasociados@gmail.com con teléfono
947517721 / 926952207 a usted con respeto digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo de la Ley N° 27444, solicito:

1. **Se declare la NULIDAD de la Resolución de Sanción N° 062-017-00066360**, derivada de la papeleta de infracción N°012199-15 (código M01), de fecha 10 de julio del 2015, por vulneración del debido procedimiento administrativo.
2. **Se declare la NULIDAD de la notificación efectuada por la administración**, por no haberse realizado conforme a ley.
3. **Se disponga el LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LA SANCIÓN NO PECUNIARIA DE INHABILITACIÓN PARA CONDUCIR**, dejándose sin efecto la sanción no pecuniaria impuesta.

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

4. **Se ordene la depuración del registro administrativo**, eliminando la infracción M01 del sistema correspondiente (SAT/MTC).
5. **SE OFICIE al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)** a fin de que proceda con la actualización del Sistema Nacional de Conductores, restituyendo la habilitación de la licencia de conducir categoría A1.
6. **SUBSIDIARIAMENTE:** Se disponga la revisión de oficio del procedimiento sancionador conforme al artículo 202 de la Ley N° 27444.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Se me atribuye la infracción de tránsito código M01, de fecha **10 de julio de 2015**, emitiéndose la Resolución de Sanción en fecha **09 de noviembre de 2015**.
2. La administración señala haber intentado notificar la referida resolución, consignando como resultado: “Dirección no existe”, sin acreditar diligencias reales y efectivas de notificación.
3. Posteriormente, la entidad efectuó una supuesta notificación mediante publicación en fecha **09 de diciembre de 2015**, sin justificar debidamente la imposibilidad de notificación personal.
4. Debe precisarse que el administrado contaba con domicilio consignado en su Documento Nacional de Identidad, aun cuando este se encontraba en el extranjero, lo cual no exonera a la administración de su obligación de agotar los mecanismos de notificación válidos.
5. Pese a ello, la administración:
 - No acredita haber realizado diligencias adicionales
 - No demuestra intento real de ubicación
 - Recurre indebidamente a la notificación por publicación
6. Limitándose únicamente a consignar de manera genérica “dirección no existe”, lo cual resulta insuficiente para habilitar la notificación por publicación.
7. Asimismo, el administrado efectuó el pago de la multa, sin embargo, dicho pago se realizó sin haber sido válidamente notificado ni haber tenido la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

8. En tal sentido, debe precisarse que el pago no implica convalidación del acto administrativo viciado, toda vez que se efectuó en un contexto de desconocimiento del procedimiento sancionador.
9. Actualmente, el sistema registra la sanción como “cancelada” pero mantiene la condición de “conductor inhabilitado”, afectando gravemente el derecho del administrado a ejercer su actividad como conductor.
10. La sanción de inhabilitación, al ser una sanción no pecuniaria, requiere necesariamente de un procedimiento válido y debidamente notificado, lo cual no ha ocurrido en el presente caso.
11. El administrado mantiene un perjuicio actual y continuo, al encontrarse registrado como “conductor inhabilitado”, lo que le impide ejercer actividades vinculadas a la conducción, configurándose un interés legítimo y actual para solicitar la nulidad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 Nulidad del acto administrativo

Artículo 10 de la Ley N° 27444:

Son nulos los actos administrativos que vulneran el debido procedimiento.

En el presente caso:

- No hubo notificación válida
- No se garantizó derecho de defensa
- Se afectó el debido procedimiento

La nulidad del acto administrativo puede ser declarada en cualquier momento cuando se trata de actos nulos de pleno derecho, conforme al artículo 10 y 202 de la Ley N° 27444, al haberse vulnerado el debido procedimiento.

3.2 Vulneración de las reglas de notificación

Artículos 20, 21 y 23 de la Ley N° 27444:

- Debe realizarse en domicilio real
- La publicación es excepcional
- Debe acreditarse imposibilidad real de notificación

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

En el presente caso:

- No se acreditó búsqueda real
- No se realizó diligencia efectiva
- Se recurrió indebidamente a publicación

3.3 Vulneración de Derechos Constitucionales

Se ha vulnerado:

- Derecho de defensa
- Debido procedimiento administrativo
- Tutela administrativa efectiva

3.4 Sobre la inhabilitación

La sanción de inhabilitación

- Es autónoma
- Requiere procedimiento válido
- No puede subsistir sin notificación válida

La sanción de inhabilitación constituye una restricción grave al **derecho al trabajo**, por lo que requiere un procedimiento estricto y válido, lo cual no se ha cumplido en el presente caso. Por tanto, al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, corresponde dejar **SIN EFECTO** la sanción de inhabilitación impuesta.

3.5 Vulneración al Principio de legalidad y debido procedimiento

- Principio de debido procedimiento
- Principio de razonabilidad
- Principio de verdad material

Se ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento y el Principio de Verdad Material, al no haberse agotado las diligencias mínimas de notificación.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de DNI del administrado

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

2. Resolución de Sanción N° 062-017-00066360
3. Constancia de publicación de notificación
4. Papeleta de infracción N° 012199-15
5. Reporte del sistema del MTC

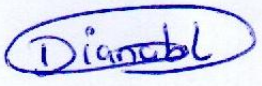
V. ANEXOS

- 1-A Copia de DNI
- 1-B Resolución de sanción
- 1-C Publicación
- 1-D Papeleta
- 1-E Copia del reporte del sistema del MTC

POR TANTO:

A usted, Sr. Gerente de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solicito se sirva declarar **FUNDADA** la presente solicitud, disponiendo la nulidad del acto administrativo y el levantamiento inmediato de la inhabilitación del conductor.

Chiclayo. 04 de mayo del 2026



Diana Lisbett Burga López
 ABOGADA
REG. ICAL: 11693


JARA WHERTER HERNAN

VELA

DNI: 06437288

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

ANEXOS:

1-A DNI DEL ADMINISTRADO



Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

1-B RESOLUCION



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA COACTIVA
RESOLUCIÓN DE SANCIÓN 062-017-00066360
Cajamarca, 9 de Noviembre del 2015

En virtud de la papeleta de infracción que forma parte integrante de esta Resolución, se le han impuesto las sanciones pecuniarias y no pecuniarias que se detallan a continuación, pudiendo presentar el recurso de impugnación que considere conveniente, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, ante el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca.

DATOS DEL PROPIETARIO

Código: ---

Nombre: ---

Dirección: ---

DATOS DEL INFRACTOR

Código: 258493

Nombre: ---

Dirección: ---

JR. SANTA TERESA DE JOURNET D-7

DATOS DE LA INFRACCIÓN

Placa : M2Y454

Tipo Infracción : M1

Papeleta : 012199-15

Fecha Infracción: 10/07/2015

SANCIÓN PECUNIARIA

Monto Multa : 3850.00

SANCIÓN NO PECUNIARIA

Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación definitiva para obtener una Licencia.

Base Legal:

Arts. 289°, 309°, 311°, 312°, 313°, 337°, 341° del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito - D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias.

Arts. 20°, 21°, 22°, 23°, 25°, 216°, del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Importante:

Si Ud. ya realizó el pago de la sanción pecuniaria antes de la notificación de la presente Resolución deberá hacer caso omiso a la misma.

Abog. CHAVEZ CASTRO, ABEL
JEFE OPTO. DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA
SAT CAJAMARCA

CARGO DE NOTIFICACIÓN

ACUSE DE RECIBO

Recibido por: _____ DNI N°: _____ Mostró DNI: ☐ SI ☐ NO ☐

Relación con el contribuyente: _____

Fecha: 18/11/15 Hora: 7:30 A.M. ☒ P.M. ☐

FIRMA

CERTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ

Recibió el documento y se negó a firmar ☐

Recibió el documento y se negó a identificarse ☐

Se negó a recibir el documento ☐

MOTIVOS DE NO ACUSE

Persona no capaz ☐

Domicilio cerrado ☐

Dirección no existe ☒

NOTIFICADOR:

DNI:

96630074

DATOS DEL PREDIO:

N° Suministro/Medidor

Color de Inmueble

Material de Inmueble

OBSERVACIONES:

N° de Inmuebles Continuos

N° de Pisos

Otros Detalles

(DER.)

(IZQ.)

Dirección: Av. Alameda de los Incas - Gren Complejo Qhispacñan

943 063203 / 990 759828

Horario de Atención:

Lunes a Viernes: 8:00 am - 5:15 pm.
Sábados: 8:00 am - 12:30 pm.



ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

1-C PUBLICACION

09/12/2015



CAJAMARCA SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Av. La Alameda De Los Incas S/N – Gran complejo QHAPAC ÑAN
www.satcajamarca.gob.pe
cobranza@satcajamarca.gob.pe

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COBRANZA DE LA DEUDA

NOTIFICACIÓN VÍA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN (PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRANSITO)

El Servicio de Administración Tributaria Cajamarca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.1.2 del Artículo 23° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, publica las

Así mismo, se pone en conocimiento que el acto administrativo podrá ser impugnado mediante recurso de reconsideración o apelación dentro del término de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, caso contrario queda firme la sanción en conformidad a lo indicado en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

SISTEMA DE PUNTOS ACUMULADOS

De la infracción L01 a L08 se acumula 5 puntos
De la infracción G01 a G69 se acumula 20 puntos
La infracción M5 acumula 70 puntos
De la infracción M06 a M09 acumula 60 puntos
De la infracción M10 a M36 acumula 50 puntos

SANCIONES DIRECTAS

La infracción M01 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
La infracción M02 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 1 año
La infracción M03 inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por 1 año
La infracción M4 a. cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
La infracción M4 b. inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir, si la licencia estuviera cancelada o el conductor inhabilitado
La infracción M05 suspensión de la Licencia de Conducir por 1 año
La infracción M32 suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o el conductor estaba inhabilitado

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

100 | Cajamarca, Miércoles 09 de diciembre 2015

VEGA GOMEZ YOVANA	47491823	062-017-00065599	018332-14	26603M	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VEGA TIRADO SEGUNDO ANTONIO	43279475	062-017-00066381	010075-15	23566m	M3	RESOLUCION DE SANCION	S/. 1,925.00	Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por 3 años.
VEGA VILLANUEVA ANTERO	80232269	062-017-00066673	015225-15	z5n906	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VELA JARA WHERTER HERNAN	6437288	062-017-00066360	012199-15	M2Y454	M1	RESOLUCION DE SANCION	S/. 3,850.00	Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación definitiva para obtener una Licencia.
VELASCO RODRIGUEZ MANUEL FERNANDEZ	42606260	062-017-00065759	000481-15	M2W289	G17	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VELASQUEZ MONTENEGRO JOSE ANTONIO	48524356	062-017-00065950	004589-15	K10422	M3	RESOLUCION DE SANCION	S/. 1,925.00	Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por 3 años.
VELASQUEZ CHAVEZ CHARLY OMAR	8886432	062-017-00064957	012361-14	FIE49310	L1	RESOLUCION DE SANCION	S/. 152.00	5
VELASQUEZ DIAZ CESAR ALEJANDRO	70018523	062-017-00066153	009026-15	SL2031	L4	RESOLUCION DE SANCION	S/. 154.00	5
VELASQUEZ IGNACIO JHON SMITH	70207732	062-017-00066708	015173-15	T3X900	M2	RESOLUCION DE SANCION	S/. 1,925.00	Suspensión de la Licencia de Conducir por 3 años.
VELASQUEZ MALAVER HUMBERTO	44895405	062-017-00063776	017413-15	49476M	M24	RESOLUCION DE SANCION	S/. 462.00	50
VELASQUEZ MONTENEGRO JOSE ANTONIO	48524356	062-017-00065917	004861-15	K10422	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VELASQUEZ MONTENEGRO RUSBEL	44793122	062-017-00063785	015811-15	M51406	G25	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VENTURA COBA JHON ANDER	72135970	062-017-00066881	018025-15	m98061	L1	RESOLUCION DE SANCION	S/. 154.00	5
VENTURA GALVEZ FERNANDO NATIVIDAD	41238424	062-017-00067138	006385-15	54683A	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 616.00	20
VENTURA GALVEZ FERNANDO NATIVIDAD	41238424	062-017-00067204	012650-15	54683A	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 616.00	20
VENTURA MERCEDES ASCENCION YONY	40917020	062-017-00064828	011835-15	c9a929	M27	RESOLUCION DE SANCION	S/. 1,925.00	50
VENTURA SAUCEDO JUBER EZEQUIEL	44151158	062-017-00065798	003454-15	M3B937	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VENTURA VILLANUEVA ROGER	43335416	062-017-00067129	015175-15	M1T101	M2	RESOLUCION DE SANCION	S/. 1,925.00	Suspensión de la Licencia de Conducir por 3 años.
VERA ARRUE SWAYNE MIJAILS	27075235	062-017-00065443	017315-14	NC41895	L1	RESOLUCION DE SANCION	S/. 154.00	5
VERA BRICEÑO CARLOS	41855873	062-017-00063588	016110-15	SINPLACA	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 616.00	20
VERA CABANILLAS ALEX	43267200	062-017-00063011	013898-15	MLB492	G58	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VERA CHAVEZ JAIME ADRIAN	74869227	062-017-00066221	001338-15	26165C	L1	RESOLUCION DE SANCION	S/. 154.00	5
VERA CHAVEZ JAIME ADRIAN	74869227	062-017-00066716	015829-15	26165C	G25	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VERA CRUZ JORGE LUIS	46377485	062-017-00067229	015558-15	M98886	G41	RESOLUCION DE SANCION	S/. 308.00	20
VERA HERAS ANGEI	80443284	062-017-00063646	014458-15					20

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

1-D COPIA FEDATEADA



Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca
Departamento de Gestión de Cobranza

Cajamarca, 27 de marzo del 2026.

CARTA N.º 052-013-0000083-2026

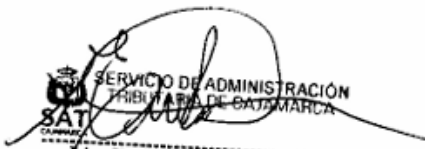
Señor: VELA JARA WHERTER HERNAN
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 001546-2026 y 001580-2026

Por medio de la presente lo saludo muy cordialmente y, a la vez, dar respuesta al escrito presentado con fecha 25 de marzo del 2026, mediante el cual *solicita copia fedateada de la papeleta de infracción de tránsito N.º 012199-15 de fecha 10 de julio del 2015*. A lo cual se le remite al correo fijado en la solicitud presentada, una copia fedateada de la misma.

Esperamos que esta información le sea de utilidad, agradecemos su colaboración.

Atentamente,


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
Lic. Esther Perales Dávila
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRANZA

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com



CARGO DE NOTIFICACIÓN	
Fecha: 27/03/2026 - Hora: 12:20 pm -	Certificación de NEGATIVA de Recepción: ☐ Se negó a recibir el documento. ☐ Se negó a firmar el cargo de notificación. ☐ Se negó a identificarse.
Recibido por:	MOTIVOS DE NO ACUSE ☐ No hay persona capaz. ☐ Domicilio cerrado.
DNI N°:	CONSTANCIA ADMINISTRATIVA ☐
Relación con el contribuyente:	Descripción del predio:
Notificado por: Cecilia Arana	Suministro N° :
Guigüín Zamora	Observaciones :
DNI N°: #6255835.	
FIRMA DE QUIEN RECEPCIONA	
	
FIRMA DEL NOTIFICADOR	

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

SAT[™]

ESTUDIO JURIDICO VERA BURGA & ASOCIADOS

ICAL N° 11693 | Casilla Electrónica N° 210009
Correo: abogados.veraburgaasociados@gmail.com

1-E REPORTE DEL MTC PUNTOS

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: VELA JARA, WHERTER HERNAN
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 06437288
NRO. DE LICENCIA: L06437288
CLASE Y CATEGORIA: A I
VIGENTE HASTA: 18/05/2023
ESTADO DE LA LICENCIA: CANCELADA/CONDUCTOR INHABILITADO

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

... NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO ...